



RESOLUCIÓN GENERAL N° 6/2023

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 20/1/2023

BO (Tucumán): 23/1/2023

Artículo 1º.- Aprobar el Sistema Informático denominado "SiAPre WEB" para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus anticipos, a través de la página web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar).-

Artículo 2º.- Estarán obligados a utilizar el sistema informático que por la presente reglamentación se aprueba, los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los referidos contribuyentes podrán optar por continuar utilizando hasta el 31 de marzo de 2023 el "Sistema informático F.904 web" o el "SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) versión 6.0 Release 23", o la que en un futuro lo sustituya o reemplace, según corresponda.-

La información transmitida constituirá, a todos los efectos tributarios y legales, su declaración jurada, siendo responsables por lo que de ella resulte.-

Artículo 3º.- Para la confección de la respectiva declaración jurada se deberá ingresar al link denominado "Servicios con Clave Fiscal", servicio "presentación de DJs Web", opción "SiAPre WEB" y seleccionar el formulario "F.611 Web", que se encuentra disponible en el sitio web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar). Para acceder a la aplicación, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

La citada "Clave Fiscal" será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.-

El mencionado formulario se remitirá mediante transferencia electrónica de datos, conforme al procedimiento establecido por la RG (DGR) N° 160/11 y sus modificatorias.-

Artículo 4º.- El sistema informático que se aprueba por la presente resolución general, se encontrará disponible para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos operen a partir del 1º de Febrero de 2023.-

Artículo 5º.- Aprobar los siguientes formularios de declaraciones juradas, que como Anexos integran la presente reglamentación:

- a) Anexo I: F.611 Web: Declaración jurada anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- b) Anexo II: F.611/A Web: Anexo declaración jurada recaudaciones (bancarias) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.



- c) Anexo III: F.611/B Web: Anexo declaración jurada retenciones Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- d) Anexo IV: F.611/C Web: Anexo declaración jurada percepciones Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta

NORMAS COMPLEMENTARIAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 21/2023

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 15/3/2023

BO (Tucumán): 16/3/2023

Artículo 1º.- Incorporar en el Sistema Informático denominado "SiAPre WEB", aprobado por la RG (DGR) N° 6/23, al Impuesto para la Salud Pública, para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto y sus anticipos, a través de la página web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar).

Artículo 2º.- Para la confección de las respectivas declaraciones juradas se deberá ingresar al link denominado "Servicios con Clave Fiscal", servicio "Presentación de DJs Web", opción "SiAPre WEB" y seleccionar el formulario "F.621 Web", que se encuentra disponible en el sitio web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar). Para acceder a la aplicación, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la "Clave Fiscal" otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La citada "Clave Fiscal" será autenticada por la AFIP en cada transacción que se realice.

El mencionado formulario se remitirá mediante transferencia electrónica de datos, conforme al procedimiento establecido por la RG (DGR) N° 160/11 y sus modificatorias.

La información transmitida constituirá, a todos los efectos tributarios y legales, su declaración jurada, siendo responsables por lo que de ella resulte.

Artículo 3º.- Aprobar los siguientes formularios de declaraciones juradas, que como Anexos integran la presente reglamentación:

- a) Anexo I: F.621 Web: Declaración jurada anticipos del Impuesto para la Salud Pública.
- b) Anexo II: F.621/A Web: Anexo declaración jurada retenciones Impuesto para la Salud Pública.

Artículo 4º.- Lo dispuesto en la presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1º de Abril de 2023 inclusive, y será de aplicación para la presentación de las declaraciones juradas originales o rectificativas correspondientes a los anticipos



del Impuesto para la Salud Pública, cuyos vencimientos operen a partir del periodo fiscal 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 62/2023

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 31/8/2023

BO (Tucumán): 4/9/2023

Artículo 1º.- Extender la utilización del Sistema Informático denominado "SiAPre WEB" para la presentación de las declaraciones juradas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos –contribuyentes locales- y para la Salud Pública y sus respectivos anticipos, a través de la página web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gov.ar) para el período fiscal 2022.-

Artículo 2º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes de los referidos impuestos podrán optar por continuar utilizando hasta el 30 de Septiembre de 2023 el "Sistema informático F.904 web" o el "SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 6.0 Release 26", o la que en un futuro lo sustituya o reemplace, según corresponda, solo para la presentación de las declaraciones juradas y sus respectivos anticipos correspondientes al período fiscal 2022.-

Artículo 3º.- Aprobar los nuevos formularios de declaraciones juradas anuales generados por la aplicación informática denominada SiAPre WEB, que como Anexos integran la presente reglamentación:

- a) Anexo I: F.711 Web: Declaración jurada anual Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Anexo "Detalle Anticipos DDJJ".
- b) Anexo II: F.721 Web: Declaración jurada anual Impuesto para la Salud Pública y Anexo "Detalle Anticipos DDJJ".

Artículo 4º.- Lo dispuesto en la presente resolución general tendrá vigencia a partir del 4 de Septiembre de 2023, inclusive.-